



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

002/21

Ciudad de México, a 12 de enero de 2020

En la Ciudad de México el día 12 de enero de 2021, el Licenciado Tomás Serrano, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan la clasificación parcial de la información, que en este acto somete a su consideración la Gerente de Normatividad y Operación de Adquisiciones, quien comparece como responsable de la misma, ello, de acuerdo con lo que a continuación se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0630500022520, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500022520: *"Se solicita proporcionen los últimos dos contratos de vigilancia y sus anexos (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito o se proporcione una liga (tipo sharepoint) desde la cual se pueda descargar la información solicitada. En ese mismo orden de ideas, se solicita que la información sea remitida de manera gratuita ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales esta información ya debe de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia"* (SIC)

Dado el contenido del requerimiento de información antes transcrito, este fue turnado a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, que por conducto de la Gerente de Normatividad y Operación de Adquisiciones, proporcionó la versión publica de los documentos que continuación se indican:

Referencia	Proveedor	Fojas	Información Clasificada	Fundamentación y Motivación
201901123	JEFATURA DE LA POLICÍA INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CUERPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE CUAUTITLÁN TEXCOCO.	8	Se eliminó un párrafo, por contener el número de elementos de seguridad. Se eliminó la firma y teléfono de contacto del representante legal.	Artículo 110, fracciones V y VII respectivamente, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Se trata de información que podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, u obstruir la prevención o persecución de los delitos. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Se trata de datos personales de personas físicas cuya difusión requiere el consentimiento de sus titulares.
202001106	JEFATURA DE LA POLICÍA INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CUERPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE CUAUTITLÁN TEXCOCO.	8	Se eliminó un párrafo, por contener el número de elementos de seguridad. Se eliminó la firma del representante legal.	Artículo 110, fracciones V y VII respectivamente, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Se trata de información que podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, u obstruir la prevención o persecución de los delitos. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Se trata de datos personales de personas físicas cuya difusión requiere el consentimiento de sus titulares..

En virtud de que el área administrativa de referencia, manifiesta que la información testada, actualiza los supuestos de clasificación indicados en los artículos 110, fracciones V y VII; y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se trata de información que podría poner en riesgo la vida, seguridad o





salud de una persona física, u obstruir la prevención o persecución de los delitos y asimismo clasifica información por tratarse de datos personales de personas físicas cuya difusión requiere el consentimiento de sus titulares, respectivamente, este Comité con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación parcial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 0630500022520, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, que por conducto de la Gerente de Normatividad y Operación de Adquisiciones toda vez que se trata de información de carácter **RESERVADA**, con fundamento en los artículos 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se trata de información que podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, u obstruir la prevención o persecución de los delitos.

SEGUNDO. CONFIRMA la clasificación parcial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 0630500022520, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, que por conducto de la Gerente de Normatividad y Operación de Adquisiciones toda vez que se trata de información de carácter **CONFIDENCIAL**, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se trata de datos personales de personas físicas cuya difusión requiere el consentimiento de sus titulares.

TERCERO. Ordena que se ponga a disposición del solicitante la información en modalidad de versión pública y asimismo sea notificada la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo indicado en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de interponer el recurso de revisión al que alude dicho precepto.

Así lo resuelven.

Lic. Tomás Ariza Serrano.
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en Banco Nacional
de Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote
Navarro.**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.

COMPARECE:

C. Cynthia Paulina Santamaría González
Gerente de Normatividad y Operación de Adquisiciones

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.

